

ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE CONTRATACION EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE ABRIL DE 2018.

3.- DAR CUENTA DE LA PUNTUACIÓN RELATIVA A VALORACIÓN DE CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE LOS SOBRES C DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO “ACTUACIONES COMUNES DE ASISTENCIA TÉCNICA, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO “EDUSI DE TOLEDO”, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 19 de Febrero de 2018.

UNIDAD GESTORA: Alcaldía

PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACIÓN: Ordinaria y plurianual

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 247.788,00 € I.V.A incluido.

VALOR ESTIMADO: 281.577,25 (neto principal + dos períodos de prórroga)

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) años, contados a partir del día siguiente a su firma. Con posibilidad de dos prórrogas, la primera de un año y la segunda por un máximo de seis (6) meses.

ANUNCIO DE LICITACIÓN: Diario Oficial de la Unión Europea de 23 de febrero de 2018.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Hasta el 9 de abril de 2018

PROPOSICIONES FORMULADAS: Dos (2)

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de la Junta de Contratación de 12 de Abril de 2018, de apertura de sobres A de documentación general y sobres B de referencias técnicas dependientes de un juicio de valor.

Tiene este acto público por objeto, dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como la apertura de los sobres C, de proposición económica/criterios matemáticos, automáticos, presentados para optar a la adjudicación mediante procedimiento abierto, del contrato de prestación del servicio referenciado en el epígrafe.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procede de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, a dar cuenta del informe técnico emitido en relación a la valoración motivada de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, previstos en el PCAP que rige el procedimiento.

Asiste al acto público D. Santiago Javier Adán Granero, en representación de INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL, S.L.).

En el citado informe, que figura como ANEXO a la presente acta formando parte de la misma, se indica que en el sobre B de referencias técnicas presentado por AUREN CONSULTORES SP, S.L.P. se desvelan criterios de valoración económicos o evaluables automáticamente que deberían haberse integrado en el sobre C, por lo que propone su desestimación, detallando

la puntuación asignada al licitador admitido IDEL S.L., por los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, siendo dicha puntuación la siguiente:

Concepto	Puntos
Labores de asistencia técnica a la Unidad de Gestión	15
Labores de asistencia técnica a la Unidad de Ejecución	15
Labores de diseño y Desarrollo de un Programa de Información, divulgación y comunicación general de la EDUSI de Toledo	8
Total:	38

A continuación, se procede a la apertura del sobre C, dándose lectura a la propuesta económica/criterios matemáticos/automáticos, que en el mismo se contiene, que es la que seguidamente se detalla:

LICITADOR	PRECIO DEL CONTRATO	MEDIOS ADICIONALES
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL, S.L.)	Precio neto: 170.940,00 € IVA (21%): 35.897,40 € Precio total: 206.837,40 €	<u>Personales</u> : Tres (3) Técnicos. <u>Jornadas de difusión</u> : Tres (3)

A la vista de todo lo anterior, la Junta acuerda por unanimidad hacer suyo el informe técnico al que se hace referencia y, en consecuencia:

1º.- RECHAZAR la proposición presentada por AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., puesto que desvela datos de su proposición económica en el sobre B de "referencias técnicas", cuales son los medios personales y las jornadas de difusión adicionales, que según el apartado K) del Cuadro de Características que rige este procedimiento de contratación deben incluirse en el sobre C, por lo que procede su exclusión, ya que la inclusión de información sobre la oferta evaluable mediante fórmulas, en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor (sobre B), infringe el principio de igualdad de trato y no discriminación establecido en los art. 150.2 Y 160.1 del TRLCSP.

En efecto, según el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. No pudiéndose aplicar el artículo 27, relativo a subsanación de errores, puesto que como indica el Informe 28/12, de 20 de noviembre de 2012, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado "no nos encontramos ante un supuesto de subsanación de errores, porque no hay errores en la documentación correspondiente a la oferta, sino ante un caso en el que la misma oferta no se presenta de forma correcta, por lo que no resulta de aplicación el precepto anterior"

También la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe 68/08, de 2 de diciembre, relativo a un supuesto de inclusión de información de aspectos económicos de la oferta en la documentación técnica, indica que esto "hace que la única solución posible sea la inadmisión de las ofertas en las que las documentaciones hayan sido presentadas de manera



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

que incumplan los requisitos establecidos en el pliego con respecto a la forma de presentar las mismas”

2º.- Remitir el expediente junto con la única oferta admitida, a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a fin de valorar los distintos criterios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y formular, en su caso, propuesta de clasificación de ofertas y/o de adjudicación de Contrato.

CERTIFICO Y PASE AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, CON LA SALVEDAD DEL ART. 206 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Antonio J. Rodríguez Gauyac.